

Art. 2.— El beneficiario recibirá la carta de naturalización de manos del Secretario de Estado de Interior y Policía, previo juramento de fidelidad a la República Dominicana ante dicho funcionario, de todo lo cual se redactará acta que deberá publicarse en la Gaceta Oficial.

Art. 3.— Envíese a las Secretarías de Estado de Interior y Policía y de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez y ocho días del mes de enero del año mil novecientos ochenta; años 136o. de la Independencia y 117o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 1454, que autoriza la impresión de sellos para documentos.

G. O. No. 9523, del 31 de enero de 1980

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1454

VISTA la Ley No. 2461, sobre Especies Timbradas del 18 de julio de 1950:

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se autoriza la siguiente impresión de sellos para documentos:

500,000 (Quinientos Mil) sellos del tipo de RD\$0.50, numerados del 2000001 al 2500000, color azul claro, en papel especial, engomado, con fibras de seda, en azul y rojo de 50 libras.

500,000 (Quinientos Mil) sellos del tipo de RD\$4.00, numerados del 800001 al 1300000, color rojo, en papel especial, engomado, con fibras de seda, en azul y rojo de 50 libras.

Art. 2.— La impresión de estos sellos se hará con el mismo tamaño y diseño de las emisiones anteriores.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de enero del año mil novecientos ochenta; años 136o. de la Independencia y 117o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 1455, que declara de utilidad pública e interés social la adquisición por el Estado Dominicano de una porción de terreno en el Municipio de La Vega.

G. O. No. 9523, del 31 de enero de 1980

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1455

CONSIDERANDO que para la construcción de viviendas destinadas a las personas damnificadas por el Huracán David y la Tormenta Federico en la Provincia de La Vega, como consecuencia de las inundaciones del Río Camú, es de vital impor-